1599.

Aguerdo sobre el Probeymiento desumas en esta Ciudad de Sevilla

En sevilla a las [illegible] dias del mes de Enero de mil y quinientos y noventa y nueve años
sus mercedes de los señores licenciado Fernando de Pinero y
[illegible] licenciado Antonio de Ulloa y licenciado Martin
[illegible] de la Rua [illegible] Asistiendo en el Ayuntamiento como
justicia y regimiento de esta ciudad y su jurisdicion Por sumas
Para bastar [illegible] las cosas de los canales a su servicio
y bien de la Republica de Jeron que Porquanto Por hor
den y mandado de sus mercedes se ha hecho el dicho
Repartimiento de sumas y alcabala en la ciudad y se le fue
ordenado y mandado a esta villa de Sevilla llevar a la
ciudad [illegible] de pan cocido
harina cuadrada camas quesos sabos terneras Pordi
ces cerdos y otras cosas Para la noche que sumas del
Rey don Philipe nro señor [illegible] noche en la dicha
ciudad de Sevilla [illegible] lo qual en hecho todas las
diligencias posibles Para se ser todo lo suso dicho
y que se [illegible] y aunque por muchas
vias se ha hecho con grande cuydado y vigilancia dili
gencias no a sido posible en dera mente de poder Reco
ger todo lo que a esta villa le a sido pedido y Para
acudir con mas puntualidad con todo lo que fuere
posible de las cosas que se an podido auer y dar que ha
aldo s. [illegible] de que se acudir con lo
que esta villa sirbe a sumas como Para que las camas
y lo demas que se le ha de entregue a Persona que de cuenta
dellas como Para lo demas que fuere necesario saber